

en el día de hoy siete de febrero de mil ochocientos  
veinte y siete, visto el oficio del Sr. Gobernador  
Voluntario de la Villa de Cieza *frase suata de*  
el con. en el q. inserta una Superior  
orden del Sr. Acuerdo de la Chancilleria de la Ciudad  
de Granada comunicada al mismo en treinta  
de mayo ultimo p. q. en virtud de no haber dado  
esta villa el debido tiempo el informe q. p.veie-  
ne la M. orden de ochos<sup>tos</sup> veinte y cinco, se de a con-  
seguir, del unen. de veintis de q. se compone  
este pueblo, cuantos son<sup>los</sup> Alcaldes, Regidores veinte  
cuatro jurados, Sindicos, Diputados y otros oficios  
Municipales eclesiasticos que sean con distincion  
de los q. corresponden al Estado noble, quanto sea  
necesario, los q. haya vitalicios, y cuantos per-  
petuos, ó vacacionados de la Curia, especificando  
los q. tengan facultad de poderse servir p. *Ateni-*  
*ente*, y si algunos de los de estas tres clases no es-  
tan en el exercicio, informando con presencia de todo  
a cada uno de d.hos. particulares lo q. se le ofier-  
e y parezca mas provechoso a este interesante  
servicio: Su m. inteliq. Acuerdo: se informe lo.  
Mismo q. en virtud de d.cho. M. orden de treinta y  
uno de D.cho. se dio al Sr. Consejo de las Indias en  
veinte y tres de mayo del año pasado de mil ocho-  
cientos veinte y seis, formando p. ello una igual li-  
tada al que entonces se unities, y dirigiendolo con  
el competente oficio a d.cho. Sr. Gobernador de  
Cieza haciendo en el las observaciones q. del mis-  
mo con. en el q. p. el cumplimiento de los diferentes  
puntos de la intervencion y conoim<sup>tos</sup> del Ayuntamiento

